

J 1220 / 35

Mayora

Año.

1722.

J 1220 / 35

Sobre.

Que se nombre un Señor Alcaide con una
distinta se Combenga la Concordia que solia
el Lugar de Balacloche

J^{do}
Lant. de Aruel

Quenda

Vio L.
E. de J. m. s.

Handwritten signature or mark at the top of the left page.

Handwritten signature or mark in the upper middle of the left page.

Large handwritten signature or block of text in the middle of the left page, possibly including the name 'Luis de...'.

Three circular stamps or seals arranged vertically on the left page.

Handwritten signature or mark in the lower middle of the left page.

Handwritten signature or mark at the bottom left of the left page.

Handwritten signature or mark at the bottom middle of the left page.



Printed text at the top of the right page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text on the right page, appearing as a letter or document.

Balacocha



Setenta y ocho maravedís.

**SELLO TERCERO, SE SEN
TAY OCHO MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIEN
TOS Y VEINTE Y DOS.**

Segase por esta Cédula pública de poder que Nos don Joseph Quintanilla Joseph
Andrés Rogue y Simón Juan Ximénez Pedro Casero Nicolás Moritz y Rogue
Marco Alcalde Regidores Síndico pro Curador y Ayuntamiento de la Villa
de Balacocha de el Condado de Fuentes de el partido de Teruel en dho
nombre y Comestable en nombre del Sr. Dn. de Vuestro Concejo y Ayuntami-
ento otorgamos y hacemos y se publica y manda que dho. Concejo poder cum-
plido es que de dho. Concejo se necesaria a Dn. Juan Antonio Hordeano
y Dn. Baltasar Venecable Cavalleros Infanzones Ciudadanos y domiciliados
en la Ciudad de Zaragoza Cabeza de el Reyno de Aragón allos dos juntos
mente y cada uno de ellos de por sí et individualmente para que quidan pareces
y parezcan ante los Sr. Dn. Jefe y oydor de la Real Audiencia de dho
y presente Reyno de Aragón y ante qualquiera que oviere atribución de la Magestad que
(por su parte) para todos los pleitos que tenemos o ven adelante y hubieramos en dho
Real Audiencia con qualquiera persona o personas de qual quier estado o con-
dición sean sobre cosa o cosas que pertenecan a su jurisdicción como fuerdes de el Rey
hagan pedimentos y requerimientos que los embargos de bienes Rentas de dho.
Ejecuciones prisiones, secuestros, presentaciones contradicciones juramentos
conclusiones con temerarios e pletaciones luplicas, luplicaciones, aquezamientos
cobranças de costas tasación de ellas y de otras cosas judiciales y extra judiciales
que condescogan que es presente que se requiere de las dhas. Convidencias
y de per dencias aunque a qd no se de clase y de dho. sean necesarios o otro mayor
es pecial muestra por sentencia y de cada uno de vos en los dho. pleitos Promotes de
Alcalde Regidores Síndico pro Curador y Ayuntamiento de la Ciudad de la Villa
de Balacocha y con la Caxuela de Substitución y de los Sr. Dn. de Vuestro Concejo y
otros de nuevo y a todos vos publica y manda lo scrivamos en forma y lo otorgamos

mas en breves personas en la fe de los Señores y de los Señores
de esta Villa y de su Ayuntamiento que se les y se les de haber por firme
lo que se dice y no en carta de dote ni en carta de venta en carta
simon. Ni en carta de venta ni en carta de compra ni en
la fe de la Villa de Sabadoche a quatro dias de el mes de setiem
bre de mill e setecientos veinte y dos años siendo lo que se les y se les
ciado don Pablo Domingo y fernand Dueno de la Justicia Parroquial
de esta Villa Joseph Lopez Albarado y fernand Mezquita Labrador de esta
Villa en aquella y los otros que se acuerdan en el presente con el conde de
lo firmaron por nosotros lo firmo un tal los amigos de que doy fe = Fecho
a diez e once de el mes de Julio de mill e setecientos y dos años = don fernand Juan Joseph

Cabra =

el dho Juan Joseph Cabra con el Rey y con la Reina que
doy fe de lo que se dice en la Villa de Villal de la Laguna
de esta Villa Juan de Serrano, que es el hijo de
camarero de la presente con el conde de
Juan Joseph que queda en esta Villa, a que me se
con los señores de ellos lo firmo y firmo, y firmo
Juan Joseph

Testimonio de la Real Caxa de Madrid

Juan Joseph Cabra

Lozano
Huerde



El Ayuntamiento de

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DENILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

En no. 1000.

Juan. Anr.º Indiano en nre. de el Ayuntamiento
de la villa de Salamanca, del Condado de Fuentes
y partido de Truel de quien sego qnto de poder
con la solemnidad y juram. necesario, del qual
orando en la forma que mas haya lugar, y proce-
da. Digo, que mi parte tiene contra si muchos cen-
tes, y muy deteriorados sus propios, y otros a causa
de la calamidad universal que ha ocasionado la
guerra pasada, y los efectos que tra producido, y
se estan experimentando, de suerte que no puede
satis. facer a aquellos ^{segun} el pie y en la forma
que antes de esta ^{se hallan} se ^{exponen} sus vecinos a las
molestias de Justicia que traen las acciones de
los Rexedores por de fecho de paga, lo que obliga
a mi parte a intentar estableness concordia con
estos, haciendo en el almayor esfuerzo que le sea
posible y permita la miseria en que estan a quel
y sus vecinos para cuió efecto.
Que yido y suplico se sirva en nombrar el
por oydon que fuere del agrado de Ce. de
que mi parte Recibiera merced con Justicia
que yido de: entre demj. hallar. enm.º haze pntacion: Salga.

Francisco Indiano

Lanagoza y sep. de 11 de 1782 an. Senado General.

S. M.
A. Monte
Diego
Alfonso
Camarero
Barbastro
Salon.
Seporica

Nombare de los Don Diego Lanagoza

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a list or record of names and titles.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]

Handwritten text at the top edge of the page, including the number 1700 and some illegible characters.